



División de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Economía

*“Convenios Turísticos entre Los Estados Unidos Mexicanos  
y Gobiernos Centroamericanos 1994-2001”*

Tesis que presenta la alumna:

Gloria Hernández Corona

Matrícula 94221051

Para la obtención del grado de:

Licenciado en Administración

Asesora:

Mtra. María Cristina Escobar Iturbe

Agosto 2002



**Casa abierta al tiempo**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Unidad Iztapalapa

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Economía

*"Convenios Turísticos entre Los Estados Unidos Mexicanos  
y Gobiernos Centroamericanos 1994-2001"*

Tesis que presenta la alumna:

Gloria Hernández Corona

Matrícula 94221051

Para la obtención del grado de:

Licenciado en Administración

Asesora:

Mtra. María Cristina Escobar Iturbe

Agosto, 2002

19255



**Casa abierta al tiempo**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Unidad Iztapalapa

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Economía

*"Convenios Turísticos entre Los Estados Unidos Mexicanos  
y Gobiernos Centroamericanos 1994-2001"*

Tesis que presenta la alumna:

Gloria Hernández Corona

Matrícula 94221051

Para la obtención del grado de:

Licenciado en Administración

Asesora:

Mtra. María Cristina Escobar Iturbe

Agosto, 2002

## INDICE

Introducción	
Capitulo I. La Secretaría de Turismo	
1.1 Antecedentes Regulatorios de la Secretaría de Turismo	6
1.2 Estructura Orgánica de la Secretaria de turismo	10
Capitulo II. Promoción Turística de México en el Extranjero	
2.1 Promoción turística de México en el extranjero a través de la SECTUR	15
2.2 Convenios nacionales para fomentar fondos mixtos de promoción y desarrollo	15
2.3 Representaciones de Turismo en el extranjero	17
Capitulo III. Convenios de Cooperación Turística México América Latina	
3.1 El Turismo en cifras	27
3.2 Tipos de Convenios Turísticos	28
3.3 Convenios de Cooperación Turística suscritos entre Los Estados Unidos Mexicanos y Gobiernos del Continente Americano.	29
3.4 Convenio de cooperación turística entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá	32
Conclusiones	36
Anexo	
Formatos de convenios bilaterales y multilaterales	38
Bibliografía	53

## **Introducción**

El turismo en nuestro país alcanza cada vez mayor trascendencia, por lo que este trabajo pretende mostrar como el sector aprovecha cada vez más los foros internacionales con convenios de cooperación y logra integrarse a los cambios que se presentan con la globalización.

**El turismo es un medio para promover los intereses nacionales en foros y organismos internacionales mediante los convenios de cooperación turística, bilaterales y multilaterales se permite impulsar el desarrollo turístico nacional, como ejemplo tenemos el plan puebla -panamá, que a través del programa “mundo maya” se espera integre a la región sur del país con Centroamérica.**

El interés por estos planteamientos se ve reflejado en las metas que presenta la Secretaría de Turismo a corto y mediano plazo (2001-2006); con lo que espera fortalecer la participación de México en organismos internacionales con injerencia en el sector, así como impulsar relaciones con organismos multilaterales a fin de impulsar proyectos en apoyo al desarrollo turístico sustentable e integrar temas y proyectos del sector turístico mexicano ante foros internacionales.

Éste es un sector estratégico para el desarrollo, factor determinante en el ámbito económico y social, y se constituye como la mayor actividad exportadora del mundo arriba de industrias como el petróleo, la automotriz y la de cómputo, participan en ella directa e indirectamente, la hotelería, el transporte, servicios de alimentación agencias de viajes touroperadoras, el ramo del entretenimiento, la industria de la construcción, entre otras; genera una de cada nueve plazas de trabajo a nivel mundial, 230 millones de empleos directos y otro tanto igual de indirectos, se calcula que entre el 2001 y el 2005, la actividad generará 72 millones de nuevos empleos.

En México la actividad turística es una alternativa para el desarrollo y debe ser considerada prioridad nacional. Por lo que este trabajo que es meramente documental dividido en tres capítulos pretende mostrar los convenios suscritos por el Gobierno Mexicano con los Gobiernos de Centroamérica. En el primer capítulo se muestra los antecedentes de la Secretaría de Turismo a través de los años y su estructura orgánica. En el Capítulo II veremos las formas de promoción turística de México en el extranjero y las representaciones en cada país. El último capítulo nos muestra los convenios que se tienen firmados y vigentes con gobiernos de Centroamérica.

Para el desarrollo de esta investigación se recopiló información de la Secretaría de Turismo, la Comisión de turismo en la H. Cámara de Diputados y en la Secretaría de Relaciones Internacionales y directamente en las embajadas, ya que se carece de material que permita conocer como se desarrollan los convenios que se tienen firmados y vigentes, no solo con Centroamérica, sino los convenios multilaterales firmados entre nuestro país y países integrantes de la OMT.

# **Capitulo 1**

## **La Secretaría de Turismo (SECTUR)**

## 1.1 Antecedentes Regulatorios de la Secretaría de Turismo (SECTUR)

En la búsqueda de antecedentes relativos a la regulación de la actividad turística debemos remontarnos hacia finales del siglo pasado cuando de manera poco significativa y no específica se regulaba la residencia de los extranjeros en el país. Sin embargo, a principios del presente siglo encontramos por primera vez en nuestra historia legislativa, concretamente en la ley de migración publicada en el Diario oficial de 1908 la primera referencia de “pasajero” término equiparable al de turista.

Es hasta la ley de migración publicada en el Diario Oficial del 19 de Abril de 1926 cuando encontramos por primera vez en nuestra historia legislativa la palabra “turista” en su artículo 26 se disponía que para efectos de la presente ley se considera:

Fracción II Turista. Con esta designación se comprende al extranjero que visite la República por distracción o recreo y cuya permanencia en territorio nacional no exceda de seis meses.

Fracción III. Equiparaba a los turistas extranjeros que vienen al país por móviles mercantiles, industriales, científicos, artísticos, familiares, etc siempre que la permanencia no exceda de seis meses.

### **Antecedentes de la Misión Diplomática**

Es necesario regular toda una política externa y establecer vínculos de amistad, cooperación y ayuda mutua; por ello ***México tiene tratados bilaterales y multilaterales con infinidad de países, los cuales equilibran y mantienen buenos lazos de unión y amistad con otras naciones.***

Para conocer el origen de la misión diplomática es necesario enunciar los antecedentes más importantes que dan la actual relevancia al Servicio Exterior Mexicano

### **Congreso de Viena (1814-1815)**

Las primeras huellas del derecho internacional aparecen a partir de la formación de los estados e imperios los cuales se relacionaban entre sí, a través de convenios comerciales, bélicos o amistosos. Posteriormente a la firma del congreso de Viena y a más de un siglo de distancia nace primero la Sociedad de Naciones y después la Organización de las Naciones Unidas.

La ley de migración de 1926 resultaba importante para el turismo, por que en ella se siente ya un interés aunque incipiente por atender al problema del turismo, a partir del año 1928 se inició con profundidad, el tratamiento jurídico que en nuestro país se le ha venido dando a la actividad turística, así a finales de este año se creó la comisión preturismo integrada por representaciones de los sectores público, privado y social cuyo objetivo consistía en “fomentar y facilitar el ingreso de visitantes a nuestro país”. Tenía como propósito “elaborar estudios y proponer recomendaciones así como promocionar los sitios de interés turístico con el fin de impulsar estos y sus importantes actividades”. Se realizó el estudio “recomendación”; que favorecía al turista-cazador, lo que demostró el interés del Gobierno de la República por comprender al turista en su calidad y condiciones propias, situación que al cabo del tiempo nos llevará a la estructuración de todo el sistema jurídico en torno al turismo.

En el año de 1929 cuando se publica en el Diario Oficial del 11 de julio un acuerdo, por el cual se previene que todo esfuerzo por el fomento del turismo en México es de forzosa protección para las autoridades originando el “pro-turismo” en comisión mixta, cuya constitución obedeció a la necesidad de hacer participar a los grupos interesados, en especial a la iniciativa privada a fin de proyectar a México como destino turístico, la cual estaba integrada por: La secretaría de Estado, Departamentos de Salubridad Pública, Estadística Nacional, Contraloría,

Distrito Federal, Banco de México y demás instituciones bancarias, Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, Cámaras industriales de los Estados Unidos Mexicanos y Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Asociación de hoteleros, Ferrocarriles Nacionales de México y demás empresas Ferroviarias y de navegación.

### **Comisión Nacional de Turismo. Diario Oficial del 7 de febrero de 1930**

De la Comisión Nacional de Turismo, se desprenden aspectos de singular importancia como son, un principio de coordinación que bien puede verse como un antecedente desconcertado de la actividad turística, pues se establece la existencia de las comisiones locales de turismo, lo que refleja la necesidad del gobierno central de articular una política turística, mediante el apoyo y la gestión de los Estados de la República y amplía considerablemente el esquema de acción e influencia del turismo además de abrir la posibilidad de unir esfuerzos para incrementar la afluencia turística fijando criterios uniformes de operación.

### **Secretaría de Economía Nacional**

Para 1933 la actividad turística adquiere presencia en la estructura gubernamental centralizada, la secretaría de Economía Nacional era la encargada de coordinar y vigilar las actividades de fomento al turismo a cargo de los particulares.

### **Secretaría de Gobernación**

En 1935 la materia turística fue ubicada bajo la jurisdicción de esta secretaría hasta 1958. En el año de 1936 por primera vez encontramos en la Ley Federal de Población regulaciones sobre aspectos turísticos específicos, además de

ordenarse la creación de la Dirección General de Población, con el propósito de atender los asuntos relacionados con la demografía, migración y turismo; tenían disposiciones para facilitar y regular la estancia de los turistas nacionales, de los turistas extranjeros en el país y para normar el funcionamiento de los guías de turistas y las agencias de turismo.

### **Consejo Nacional de Turismo.**

Como hecho relevante podemos señalar que en el año de 1939 se celebró el primer congreso interamericano de Turismo en San Francisco California, Estados Unidos. Marcando con esto la internacionalización de la actividad turística a nivel gubernamental y derivado de lo anterior se crea el Consejo Nacional de Turismo.

### **Comisión Nacional de Turismo. Congreso de la Unión 1947.**

Se establece en esta comisión que se deriva de las funciones de la ley de 1930 y que además de contar con las atribuciones relativas al fomento y promoción fue dotada de facultades para formar un registro general de establecimientos.

### **Ley Federal de Turismo.**

En diciembre de 1949 se expide la ley federal de turismo en nuestro país como una respuesta a las necesidades crecientes de la actividad turística para lo cual se crean nuevas instituciones y se da estructura en un solo marco legal al conjunto de disposiciones que habrán de regir a partir de ese momento la actividad turística nacional. El tema de la constitucionalidad de la legislación de la materia fue motivo de debates recurrentes entre estudiosos del derecho e incluso entre los mismos legisladores que habían participado en su elaboración. Como consecuencia de estos debates se impulsó la conveniencia de estructurar un universo legislativo y reglamentario sobre el turismo y promoción; fomentando la ley de oferta, la demanda, la regulación, el control y la vigilancia de los servicios turísticos, fue hasta 1984 cuando la LII Legislatura emitió y aprobó el proyecto de

ley que se aportaron nuevos elementos sobre dicho tema basados en las reformas constitucionales. El origen del problema fue simple, pues se argumentaba que la palabra “turismo” no existía en el texto constitucional y en consecuencia el Congreso de la Unión carecía de facultades para legislar sobre la materia, sin embargo resultó lógico pensar que este hecho obedecía a dos razones.

1. En 1917 la actividad turística no era importante, por lo que no fue considerada por el congreso constituyente.

2. En 1949 cuando se expide la primera ley, se considera al igual que en ocasiones subsecuentes la irrelevancia de una reforma constitucional.

## **1.2 Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo**

La Secretaría de Turismo (SECTUR) es una dependencia gubernamental y tiene a su cargo cinco objetivos básicos:

1. Planear, programar y conducir la política turística nacional
2. Promover, fomentar y desarrollar el turismo
3. Regular y controlar los servicios turísticos
4. Proteger y auxiliar a los turistas.
5. Coordinar las entidades paraestatales dentro del sector turístico.

Para cumplir con sus objetivos a SECTUR se la ha conferido a través del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Turismo diversas atribuciones, entre las que destacan las siguientes:

- *Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional*
- *Promover el establecimiento y la consolidación de los polos de desarrollo*
- *Opinar sobre la investigación extranjera en nuestro país en materia de turismo*

- *Diseñar programas para el acceso de grupos mayoristas o alternativas recreativas de bajo costo*
- *Llevar las estadísticas turísticas nacionales y realizar estudios de investigaciones sobre el comportamiento de la actividad turística*
- *Coordinar la acciones con otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, con los gobiernos estatales, Municipales y con los sectores sociales y privados para fomentar el turismo*
- *Realizar las campañas promocionales y publicitarias a nivel nacional e internacional que permitan incrementar los flujos de turistas*
- *Diseñar programas para promover el mejoramiento de las actitudes y actividades de quienes laboran en establecimientos en los que se prestan servicios turísticos*
- *Participar en el mejoramiento de la educación que en materia turística imparten instituciones educativas de nivel medio y superior*
- *Proporcionar el servicio de auxilio turístico en carreteras.*

SECTUR para dar cumplimiento a sus objetivos y atribuciones cuenta con una organización que se basa en su reglamento interior expedido por el Presidente de la República desde febrero de 1989, auxiliada por la colaboración de asesores y de la Secretaría Particular, quienes coordinan a todas las dependencias y dictan las políticas para el diseño y funcionamiento de sus programas y actividades, así como las del sector turismo en su conjunto, cuenta a su vez con una oficialía mayor, un departamento de asuntos jurídicos y dos subsecretarías.

### **Oficialía Mayor**

Se encarga de la administración del personal, de bienes muebles e inmuebles, adquisiciones del almacén, archivos, servicios generales, Formulación y control del presupuesto, modernización administrativa y del servicio de informática. Cuenta con dos direcciones. Dirección General de Administración y Dirección

General de Programación, organización y presupuesto. Departamento de asuntos jurídicos, de este departamento dependen: Servicios de asesoría y representación legal de la dependencia, la unidad de comunicación social, la dirección general de política turística y el Centro de estudios superiores en turismo

### **Subsecretaría de operación**

Controla y vigila los servicios turísticos de información y asistencia a turistas, coordina el servicio de los ángeles verdes y controla las operaciones de oficina de las jefaturas de servicio de la secretaría en el país. Cuenta con tres direcciones, Dirección General de registro y regulación, Dirección General de Auxilio turístico y dirección General de Capacitación turística.

### **Subsecretaría de promoción y fomento turístico**

Se encarga de difundir nacional e internacionalmente los atractivos y servicios turísticos, de atender el flujo de turistas nacionales e internacionales y de coordinar el funcionamiento de las representaciones de la secretaría en el extranjero. Cuenta con dos direcciones: Dirección General de Promoción Internacional y Dirección General de Publicidad.

#### ***Dirección General de Promoción internacional***

*Tiene como objetivo generar, diversificar y consolidar flujos crecientes de turistas extranjeros hacia nuestro país, mediante el diseño y ejecución de campañas de promoción orientadas a mercados y segmentos específicos.*

#### **Funciones**

a) Normar y dirigir la Formulación y la ejecución de programas de promoción y publicidad de los atractivos turísticos del país en el extranjero

- b) Definir las políticas y lineamientos que se deben observar en los eventos dirigidos al turismo extranjero
- c) Determinar las prioridades de la promoción dirigidos al turismo extranjero
- d) Establecer convenios de promoción turística al extranjero con dependencias oficiales, prestadoras de servicios y organismos privados
- e) Orientar los estudios e investigaciones de mercado y publicidad para promover en el extranjero la oferta de servicios y centros turísticos del país
- f) Determinar las normas requeridas en el manejo y distribución de la información para promover a México en el extranjero
- g) Determinar los eventos de promoción turística en el extranjero en los que participe la Secretaría
- h) Diseñar e instrumentar en coordinación con la Dirección General de Política turística actividades promocionales en el extranjero para las zonas de desarrollo turístico prioritario
- i) Instrumentar los mecanismos para la evaluación y medición de los programas de promoción y publicidad turística que lleva a cabo la Secretaría en el extranjero; así como para la realización de estudios, encuestas y diagnósticos relativos a la imagen turística del país
- j) Promover y organizar viajes de familiarización hacia destinos turísticos nacionales, de promotores, operadores de viaje y representantes de prensa internacional
  
- k) Establecer las normas y lineamientos para el funcionamiento y control de las Representaciones de turismo en el extranjero y coordinar su operación
- l) Coordinar y controlar el ejercicio presupuestal de las representaciones de turismo en el extranjero conforme a las normas dictadas por la oficialía mayor
- m) Planear en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos la designación del personal de las representaciones de la Secretaría en el extranjero.

## **Capítulo II:**

# **Promoción Turística de México en el extranjero a través de la Secretaría de Turismo**

## **2.1 Promoción turística de México en el extranjero a través de la Secretaría de Turismo**

Sectur en cumplimiento con las atribuciones que le han sido conferidas, ha desarrollado una estrategia integral de comercialización turística, orientada a las particularidades y características específicas de los diversos segmentos de mercado del exterior a quien son dirigidos los programas de promoción y comercialización. Las actividades adjuntas al desarrollo de estos programas y la aplicación de estrategias, son la gran responsabilidad que cumplen con éxito las representaciones de turismo en el extranjero; tanto en la cobertura geográfica de Norteamérica y Asia, como en Europa y Latinoamérica; las que de acuerdo a sus facultades han fortalecido la presencia de México, proporcionando información que permite la correcta toma de decisiones, además de aplicar las herramientas adecuadas para promover la afluencia de turistas hacia México y en algunos casos promocionar también la inversión extranjera en el sector.

## **2.2 Convenios nacionales para fomentar fondos mixtos de promoción y desarrollo**

Existen 28 convenios firmados de acuerdo al compromiso programático indicado por la SHCP son los siguientes:

Renovados

1. Ciudades coloniales
2. Mundo maya
3. Ciudades de Oaxaca
4. Cozumel
5. Guadalajara
6. Puerto Vallarta
7. La paz
8. Huatulco

9. Tijuana
10. Mazatlán
11. Ensenada
12. Ixtapa Zihuatanejo
13. Manzanillo
14. C. de México
15. Cancún
16. Rosarito
17. Acapulco
18. Los cabos
19. Nuevo León
20. Guanajuato
21. Caminos del río
22. Mexicali; B.C.N.
23. San Felipe
24. Michoacán
25. Tampico
26. Loreto B. C. S.
27. San Carlos
28. Puebla

Cabe mencionar que a la firma del convenio de concertación para los fondos mixtos de promoción y desarrollo mencionados se firmaron también los contratos de fideicomisos respectivos a cada uno; así mismo se llevaron a cabo acciones cuyo cumplimiento permitió apoyar el desarrollo de actividades de publicidad a nivel internacional de los destinos turísticos a través de los fondos mixtos de promoción y desarrollo ya instituidos

## **2.3 Representaciones de turismo en el extranjero**

Las representaciones de turismo en el extranjero, son los órganos que en coordinación con las autoridades diplomáticas y consulares a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la participación de organismos internacionales públicos y privados, realizan en forma conjunta la promoción de la imagen de México como destino turístico.

### Objetivos

1. Incrementar y dirigir el desarrollo de los programas de promoción y fomento turístico de México en el extranjero.
2. Promover el producto turístico mexicano a través de revistas, ferias, exposiciones, congresos, y eventos turísticos
3. Realizar análisis y diagnósticos en base a encuestas de actitudes, preferencias y características de la demanda
4. Atender las solicitudes y distribuir la información y publicidad turística tanto a Organismos diversos como al público del extranjero
5. Establecer y mantener relaciones con agencias de viajes, líneas aéreas, operadores de servicios turísticos y medios de comunicación
6. Realizar actividades de promoción y fomento, a fin de atraer inversiones hacia México en relación al sector turismo
7. Asesorar en materia de promoción turística del país a organismos particulares del extranjero

8. Dictar conferencias y pláticas de carácter cultural con propósitos de promoción turística

#### Funciones

- a) Establecer y controlar la aplicación de los lineamientos, estrategias y ámbito de acción del personal de la representación en el extranjero
- b) Ejecutar proyectos de promoción en revistas, ferias, exposiciones, congresos y todo evento turístico en general
- c) Realizar análisis y diagnósticos en base a encuestas, actitudes, preferencias y características de la demanda

El 11 de Marzo de 1994 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que determina el número, ubicación, circunscripción territorial y funciones de las representaciones de turismo en el extranjero siendo las siguientes:

#### Representación de turismo

##### **New York, N. Y. E U A**

#### Circunscripción territorial

- Connecticut
- Massachusetts
- Maine
- New Hampshire
- New Jersey
- New York
- Vermont

#### Representación de turismo

##### **Chicago Illinois, EUA**

#### Circunscripción territorial

- Dakota del norte
- Dakota del sur
- Indiana
- Illinois
- Iowa
- Kansas
- Michigan
- Minnesota
- Missouri
- Nebraska
- Ohio
- Wisconsin

#### Representación de turismo

##### **Washington, D. C., EUA**

#### Circunscripción territorial

- Delaware
- Kentucky
- Maryland
- Pennsylvania
- Virginia
- Virginia Occidental

#### Representación de turismo

##### **Los Angeles, California EUA**

#### Circunscripción territorial

- Arizona
- California
- Colorado
- Hawai

- Nevada
- Nuevo México
- Uta

Representación de turismo

**Miami, Florida EUA**

Circunscripción territorial

- Alabama
- Arkansas
- Carolina del norte
- Carolina del sur
- La florida
- Georgia
- Misisipi
- Tenesse

Representación de turismo

**Houston, Texas EUA**

Circunscripción territorial

- Lousiana
- Oklahoma
- Texas

Representación de Turismo

**Montreal, Quebec, Canadá**

Circunscripción territorial

- Nuevo Brunswick
- Newfloundland
- Nueva Escocia
- Príncipe Eduardo

- Quebec

Representación de turismo

**Toronto, Ontario, Canadá**

Circunscripción territorial

- Manitoba
- Ontario

Representación de turismo

**Vancouver, Columbia Británica, Canadá**

Circunscripción territorial

- Alaska
- Alberhta
- Columbia británica
- Idaho
- Montana
- Oregon
- Saswatchewan
- Territorio del Noroeste
- Wyoming
- Washington
- Yukon

Representación de turismo

**Frankfort, Alemania**

Circunscripción territorial

- Alemania
- Austria
- Suiza (área Germánica)
- República Checa

Representación de turismo

**Londres, Inglaterra**

Circunscripción territorial

- Dinamarca
- Finlandia
- Holanda
- Irlanda
- Islandia
- Noruega
- Reino Unido
- Suecia

Representación de turismo

**Madrid, España**

Circunscripción territorial

- España
- Portugal

Representación de turismo

**París, Francia**

Circunscripción territorial

- Bélgica
- Francia
- Liechteintein
- Luxemburgo
- Suiza (área Francesa)

Representación de turismo

**Roma, Italia**

Circunscripción territorial

- Egipto

- Grecia
- Hungría
- Israel
- Turquía

Representación de turismo

### **Tokio, Japón**

Circunscripción territorial

- Australia
- Filipinas
- Hong Kong
- India
- Indonesia
- Japón
- Malasia
- Nueva Zelanda
- República de Corea
- Singapur
- Tailandia
- Taiwan

Representación de turismo

### **Buenos Aires, Argentina**

Circunscripción territorial

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Colombia
- Chile
- Paraguay
- Perú
- Uruguay

Las principales acciones que las representaciones de turismo en el extranjero han realizado en forma constante, han sido a fin de difundir y promover los atractivos turísticos nacionales y pueden determinarse como se indica a continuación:

- Participación en eventos promocionales a nivel de organizadores, copartícipes o invitados
- Enlace y apoyo con los medios de comunicación
- Realización de seminarios de capacitación turística
- Convenios de colaboración de empresas europeas, japonesas y norteamericanas
- Supervisión y control de las agencias de relaciones publicas
- Promoción de la Eurobolsa Mexicana de turismo
- Promoción del tianguis turístico
- Promoción de los fondos mixtos de promoción y desarrollo
- Distribución de material promocional
- Atención directa y telefónica al publico
- Organización de las semanas gastronómicas y eventos culturales
- Organización de Fam-trips con la industria y medios de comunicación
- Organización de viajes de incentivos, grupos y convenciones

La subsecretaría de promoción y fomento, entre sus múltiples funciones se le responsabiliza de la conducción de políticas y estrategias sectoriales dirigidas a la captación de divisas a través de una mayor afluencia turística, estimulando la inversión privada y social, en las actividades de promoción y publicidad a nivel internacional, coordinando los esfuerzos que éstos realizan y formalizando convenios que integren estas acciones.

Entre otras actividades encaminadas a la Subsecretaría de Promoción y Fomento se encuentran las siguientes:

- Reuniones con el comité internacional de mercadotecnia
- Reuniones con direcciones del comité de fondos mixtos

- Asesorías a fondos mixtos de campañas de publicidad internacional
- Programas de publicidad cooperativa
- Reuniones para la realización de acuerdos de concertación publicitaria con prestadores de servicios turísticos
- Reuniones de acuerdos de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales.

## **Capítulo III:**

# **Convenios de cooperación turística México- América Latina**

### 3.1 El Turismo en cifras

Nuestro país ocupa el 8vo. Lugar mundial como destino de turistas internacionales, durante el año 2000, ingresaron 20 millones 643 mil, que represento un incremento de 8.4% respecto al año anterior. En relación al ingreso de divisas se captaron 8 mil 295 millones de dólares, que significó un incremento de 14.8% respecto al año anterior. El turismo participa en la economía nacional con el 8.3% del PIB y la participación en empleo es de 6.3% con 1.9 millones de empleos, aportando aproximadamente 5mil millones de dólares en impuestos y un consumo interno total de 58 mil millones de dólares, comparativamente representa más de lo que aporta al PIB la industria de la construcción, 5 el de la minería y 7 veces más que el que genera la industria eléctrica, agua y gas en conjunto.

La capacidad instalada y la infraestructura son 10 mil 055 hoteles que representan una oferta de 419 mil 608 cuartos, 303 desarrollos de tiempos compartidos, 84 campos de golf, 39 marinas, 495 balnearios, 77 spas.887 museos, 2 mil 255 guías de turistas, 15 mil 649 restaurantes con categoría turística, 3 mil 856 agencias de viaje, 628 agencias arrendadoras de automóviles, 145 empresas de participación turística terrestre, entre muchos otros atractivos.

Las proyecciones de la Organización Mundial de Turismo (OMT) señalan que para el año 2020, la actividad turística internacional rebasará los 1 mil 600 millones de turistas, de los cuales se estima que México reciba poco más de 49 millones, que significarán en ingresos cerca de 20 mil millones de dólares a precios actuales

Por todo lo anterior el país cuenta con los recursos necesarios para atraer mayor turismo internacional, México es uno de los países que tiene más convenios sobre cooperación turística con el resto del mundo, existen 38 convenios firmados, de estos los tratados de cooperación turística entre México y América Latina son 21.

Los tratados tienen la finalidad de impulsar los lazos de amistad entre los países firmantes así como impulsar el turismo; los países del área centroamericana por su situación geográfica y similitud cultural representan una oportunidad importante para impulsar el crecimiento del turismo en el país.

### **3.2 Tipos de Convenios Turísticos**

**Tratados bilaterales,** *Son acuerdos entre dos voluntades con beneficios recíprocos. En materia turística se realizan dichos acuerdos en pro de la comunidad, mejora de los servicios (transportes, alojamiento y alimentación) y para favorecer a la infraestructura (vías rápidas, puentes, edificación de hoteles, etc.) facilitando el acceso de un lugar a otro, fortaleciendo el turismo entre ambas naciones*<sup>1</sup>

**Tratado multilateral,** *Es un acuerdo llevado a cabo entre tres o más voluntades. Protocolo adicional a la convención sobre facilidades aduaneras para el turismo, relativo a la importación de documentos y de materiales de propaganda turística*

---

<sup>1</sup> Acuerdos tomados de Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México, varios tomos

### 3.3 Convenios de cooperación turística suscritos entre los Estados Unidos Mexicanos y Gobiernos del Continente Americano

País	Convenio	Fecha de Firma
Argentina	Convenio de cooperación turística Proyecto de programa de acciones (1998)	15 de octubre de 1992
Belice	Convenio de cooperación turística	26 de abril de 1990
Brasil	Convenio de cooperación turística	24 de julio de 1974
Canadá	Convenio de cooperación turística Protocolo de cooperación turística con la provincia de L'outaquais	16 de marzo de 1990 15 de febrero de 1994
Colombia	Convenio de cooperación turística Proyecto de convenio (renovación 1998)	23 de noviembre de 1990
Costa Rica	Acuerdo de cooperación turística	25 de julio de 1980
Cuba	Acuerdo de cooperación turística Programa de acciones (1996-1997)	

<b>Chile</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>2 de agosto de 1980</b> <b>14 de octubre de 1993</b>
<b>Ecuador</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>23 de junio de 1992</b>
<b>El Salvador</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>7 de junio de 1990</b>
<b>Estados Unidos</b>	<b>Acuerdo de cooperación turística</b>	<b>3 de octubre de 1989</b>
<b>Filipinas</b>	<b>Acuerdo de cooperación turística</b>	<b>12 de mayo de 1995</b>
<b>Guatemala</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>10 de abril de 1987</b>
<b>Honduras</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>26 de junio de 1990</b>
<b>Jamaica</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>30 de julio de 1990</b>
<b>Nicaragua</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>27 de julio de 1990</b>
<b>Panamá</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	

		<b>18 de Julio del 2001</b>
<b>Perú</b>	<b>Convenio de cooperación turística</b>	<b>25 de marzo de 1987</b>
Dominicana	Convenio de cooperación turística	30 de marzo de 1982
Uruguay	Convenio de cooperación turística	23 de marzo de 1993
Venezuela	Convenio de cooperación turística Programa de cooperación turística bilateral (1997 -1998)	11 de febrero de 1988

Para 2002 se tiene como meta fortalecer los convenios ya firmados y establecer en el mediano plazo (2003-2006) 4 nuevos convenios internacionales por año. Además de generar proyectos de interés bilateral que beneficien al sector turístico de México e intercambiar experiencias y acciones que propicien mayor inversión y flujos turísticos que permitan inducir mejoras prácticas

A continuación se muestra el contenido integro del convenio de cooperación turística celebrado entre los gobiernos de México y Canadá en febrero de 1994, cabe mencionar que este formato es el que se viene utilizando para todos los contratos de cooperación turística, presentando cambios dependiendo del país del que se trate.

### **3.4 Convenio de cooperación turística entre el Gobierno de los Estados Unidos mexicanos y el Gobierno de Canadá**

De aquí en adelante serán denominadas las partes considerando los lazos de amistad existentes entre los países, consientes de que la cooperación internacional y el intercambio económico deben fomentar el desarrollo humano, alentar el respeto mutuo entre los individuos y promover el bienestar común. Convencidos de que el turismo promueve el entendimiento y la buena voluntad y facilita las relaciones entre los países.

Considerando el desarrollo actual de las actividades turísticas en ambos países y teniendo presente su interés por el uso más eficiente de los recursos turísticos, acordaron celebrar un convenio de cooperación turística, el cual dentro de sus respectivos marcos legales, alentará los objetivos establecidos en las siguientes disposiciones:

#### **Artículo I. Desarrollo de servicios e infraestructura turísticos**

1. Las partes facilitarán, dentro de sus respectivos territorios, la operación de oficinas gubernamentales de promoción turística de la otra parte, de conformidad con los reglamentos, políticas y procedimientos del país anfitrión.
2. De conformidad con las disposiciones de sus respectivas legislaciones, cada parte deberá:
  - a) Permitir a los transportistas aéreos, terrestres y marítimos. Públicos y privados, de la otra parte, abrir agencias de ventas y designar representantes de ventas en su territorio, de tal forma que puedan ofrecer sus servicios al mercado.
  - b) Alentar a los transportista de la otra parte y de conformidad con el convenio bilateral sobre transportes aéreos, a desarrollar y promover a través de

agencias de ventas autorizadas, salidas desde sus respectivos territorios, con tarifas especiales o de excursión, con el objeto de alentar el tránsito turístico recíproco.

c) Permitir la venta de boletos promocionales de transportación para usarse en territorio de cada parte, por transportistas de la otra, a través de agencias autorizadas.

d) Acelerar, en lo posible, la asignación a transportistas de nuevas rutas, aéreas, establecidas por el convenio de transportes aéreos firmado por ambos países.

3. Las partes, sujetas a las disposiciones de sus respectivas legislaciones, tomarán medidas para eliminar obstáculos relacionados con las actividades turísticas de agente de viajes, mayoristas, operadores de excursiones, cadenas hoteleras, líneas aéreas y compañías navieras y de autobuses.

4. Las partes establecerán las bases para una cooperación continua en materia de planificación, investigación y desarrollo de infraestructura turística.

## Artículo II. Facilitación y documentación

1. Las partes facilitarán el intercambio turístico entre los dos países, simplificando y eliminando, según corresponda, los requisitos de procedimiento y documentación

2. Cada parte facilitará la importación y la exportación de documentos materiales no comerciales para la promoción turística de conformidad con sus respectivas legislaciones

3. Las partes promoverán la capacitación del personal en los puertos de entrada de sus respectivos países, a efecto de que se de a los visitantes un trato digno y cortés

4. Las partes sobre la base de la reciprocidad, facilitarán la entrada de expertos en el área de turismo
5. Ambas partes reconocen la necesidad de promover y facilitar dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias administrativas, la salud y el bienestar de los visitantes del otro país y deberán proveer información acerca de los servicios médicos disponibles o alentar a la organizaciones o agencias gubernamentales o no gubernamentales a hacerlo cuando sea necesario
6. Ambas partes reconocen la necesidad de promover y facilitar inversiones de mexicanos y canadienses en sus respectivos sectores turísticos

### Artículo III. Programas turísticos y culturales

1. Ambas partes darán prioridad a la promoción turística de donde cada una haya identificado sus necesidades específicas, en particular en aquellas áreas que sean culturalmente representativas de cada país
2. Las partes fomentarán una presentación objetiva y equilibrada de sus respectivas herencias históricas y socioculturales y alentarán el respeto a la dignidad humana y a la preservación de los recursos culturales, arqueológicos y ecológicos.
3. Ambas partes intercambiaran información acerca de instalaciones para espectáculos, exposiciones, convenciones y congresos en cada país.
4. Ambas partes facilitaran, en la medida que lo permitan sus leyes, la entrada de artistas que sean nacionales de la otra parte y hayan sido invitados a participar en eventos culturales internacionales que vayan a celebrarse en su territorio
5. Cada parte podrá tomar todas las medidas necesarias para alentar la organización de eventos culturales binacionales.

En el contenido del convenio bilateral se nos muestran las oportunidades que se presentarían de realizarse en la práctica, (ver anexo 1.1) ya que ofrecen múltiples ventajas para el intercambio turístico entre los países, en el caso de tratados multilaterales (anexo 1.2) las ventajas de promoción y difusión con la totalidad de participantes en convenios generaría grandes oportunidades de mayor captación de visitantes.

## **Conclusiones**

Tomando en cuenta la importancia del turismo en la economía mundial, su crecimiento en los últimos años y las proyecciones futuras esperadas, el país debe prepararse para considerar este sector como “prioridad nacional”, esto sólo se validará con una inversión adecuada que sea reflejada en infraestructura, mejores servicios y calidad en los mismos, así como estabilidad social, factores que garantizarán a México un mejor posicionamiento en el mercado turístico mundial.

Los convenios que tiene México con el extranjero tanto bilaterales como multilaterales deben mostrar su eficacia con un incremento en el número de visitantes a nuestro país, ya que no tiene ningún sentido ser miembro de 16 organizaciones internacionales de turismo y tener firmados 38 convenios internacionales, si no están cumpliendo su finalidad. En las visitas a las embajadas de los diferentes países se observó que en algunas no se tiene conocimiento de los convenios, en la Secretaría de Turismo se mencionó que son letra muerta y sólo se realizan como parte del protocolo, pero que no se les da seguimiento ni se realiza difusión sobre ellos.

Aunque el carácter del turismo como factor de desarrollo social y económico se reconoce, en la práctica no se realizan los esfuerzos necesarios para consolidarlo, tal vez por considerarlos con visos de superficialidad, no se le otorga la importancia que tiene como generador de divisas a nivel mundial.

El compromiso debe ser fortalecer este sector para que alcance crecimiento con calidad que redunde en beneficios y crecimiento para el país, activar los convenios y crear planes atractivos al turismo mundial que ha demostrado su interés por los atractivos turísticos y culturales que les ofrece un país como el

nuestro. Así mismo se debe buscar revalorar y reposicionar el turismo ante los sectores público, privado y fundamentalmente el social a fin de mejorar la actitud y percepción de la sociedad hacia esta actividad creando conciencia de los beneficios que genera.

## **Anexo**

## **Formatos de convenio bilaterales y multilaterales.**

Convenio de cooperación turística entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y (país del que se trate)

Considerando:

Que las relaciones de ambos países se deben fortalecer a través de un mejor intercambio turístico.

Que el desarrollo de la cooperación en el campo del turismo también fortalecerá los vínculos históricos, culturales y científicos que unen a ambos países.

Han convenido lo siguiente

Artículo I. Las partes otorgarán las máximas facilidades para que en el territorio de cada una se puedan efectuar campañas de promoción turística de la otra.

Artículo II. A fin de estimular el turismo entre ambos países, las partes de conformidad con su respectiva legislación, otorgarán las facilidades necesarias a las agencias de viajes, operadoras de turismo, aerolíneas, en su caso y a compañías de turismo de la otra parte

Artículo III

Las partes promoverán la designación de representantes de ventas, de transportistas, aéreos y terrestres de la otra parte, con el objeto de hacer llegar al mercado la oferta de sus servicios, particularmente fomentando sus principales atractivos turísticos

Las partes alentarán las medidas tendientes a reducir o simplificar los trámites para el ingreso del turismo a su respectivo territorio. Ambas partes realizarán su mejor esfuerzo por apoyar los proyectos de desarrollo turístico relacionados con ambos países

Artículo IV. Las partes intercambiarán información sobre sus respectivos centros turísticos y con este fin podrán hacer uso de materiales impresos tales como: Folletos, carteles, guías de turista, etc.; Así como utilizar los servicios de prensa, radio, televisión o materiales filmicos y realizar exposiciones, simposios y seminarios.

Las partes deberán promover viajes de familiarización y planeación de itinerarios para mayoristas, operados de los viajes, agentes y publicistas de viajes de otros países con el propósito de facilitar el desarrollo y la comercialización de paquetes turísticos de beneficio mutuo

La planeación, financiamiento y operación de la porción de un viaje de familiarización e itinerarios, será responsabilidad del Estado en cuyo territorio se realice

Las partes propiciarán la reducción de tarifas de transporte para los participantes de viajes operados conjuntamente.

Artículo V. Las partes promoverán mecanismos de comercialización que fomenten viajes que atraigan turismo de Europa y los Estados Unidos de Norteamérica, especialmente en relación a los centros de interés de la ruta Maya.

Artículo VI. Las partes con base en sus planes nacionales, analizarán las posibilidades de inversión conjunta en centros de desarrollo turístico

Artículo VII. A fin de lograr una similitud de programas y cursos entre los dos países ambas partes otorgarán facilidades para el intercambio de planes de estudio, becas en materia de turismo, a fin de perfeccionar a sus técnicos y prestadores de servicios turísticos en general

Siempre que sea posible las partes intercambiarán, compartirán y proveerán a la otra parte, expertos en sistemas y métodos que ayuden a la formación de especialistas en materias, técnica, e intercambiarán planes de desarrollo turístico y asistencia para la capacitación de recursos humanos en el sector turismo, particularmente en administración y operación hotelera, preparación de alimentos y bebidas, mantenimiento, mercadotecnia y recreación y habilidades para ser anfitrión.

Promoverán el interés de estudiantes y maestros para disfrutar de las becas ofrecidas por escuelas, institutos, universidades e instituciones de capacitación de la otra parte

Artículo VIII. Para el seguimiento del desarrollo de presente convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las partes establecerán un grupo de trabajo integrado por igual número de representantes de ambos países, a los que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar el logro de los objetivos del convenio

El grupo de trabajo informará a una comisión binacional sobre el avance de los programas derivados del presente convenio.

Artículo IX. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se comuniquen recíprocamente, por la vía diplomática, su aprobación de conformidad con las formalidades exigidas por su respectiva legislación

Su vigencia será de dos años y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, a menos que una de las partes lo renuncie por escrito, a través de la vía diplomática, con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento

## FIRMAS

S. de turismo México

Homologo (del país del que se trate)

## **Anexo 1.2 Tratado multilateral**

### ***Tratado multilateral***

*Es un acuerdo llevado a cabo entre tres o más voluntades. Protocolo adicional a la convención sobre facilidades aduaneras para el turismo, relativo a la importación de documentos y de materiales de propaganda turística*

En el momento en que la conferencia de las Naciones Unidas sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos automotores particulares de carrera y para el turismo, deseando facilitar la circulación de documentos y de material de propaganda del turismo, conviene en las siguientes disposiciones complementarias:

Artículo I. A los efectos del presente protocolo, la expresión derechos y gravámenes de importación significa no solo los derechos de aduana, sino también todos los derechos y gravámenes exigibles con motivo de la importación

Artículo II. Cada uno de los estados contratantes admitirá libres de derecho y gravámenes de importación los siguientes artículos, a condición de que sean importados de otro estado contratante y de que haya motivo para tener un abuso:

- a) Los materiales (volantes, folletos, libros, revistas, carteleras con o sin marco, guías, mapas ilustrados o no y transparentes impresos para vidrieras) destinados a ser distribuidos gratuitamente y que tengan por objeto esencial interesar al público a que visite países extranjeros, principalmente para asistir a reuniones o manifestaciones de carácter cultural, turístico, religioso, deportivo o profesional que se celebre en estos países, siempre que tales materiales no contengan más del 25% de publicidad comercial privada y que su fin propagandístico de carácter general sea evidente

- b) Las listas y los anuncios de hoteles extranjeros publicados por los organismos oficiales de turismo o bajo sus auspicios y los servicios de transporte que funcionan en el extranjero, siempre que estos documentos sean distribuidos gratuitamente y no contengan más del 25% de publicidad comercial privada.
- c) El material técnico enviado a los representantes acreditados o a los corresponsales autorizados designados por los organismos nacionales de turismo de carácter oficial (artesanías, documentación relativa a museos, universidades o instituciones similares).

Artículo III. El material destinado a ser expuesto, en las oficinas de los representantes acreditados o de los corresponsales autorizados designados por los organismos nacionales de turismo de carácter oficial o en otros lugares debe ser aprobados por las autoridades aduaneras del país de importación: Cuadros, dibujos, fotografías, ampliaciones fotográficas con marco, libros de arte, pintura, grabados o litografías, esculturas, tapices y otras obras de arte similares.

- a) El material de exposición (vitrinas, soportes y objetos similares) para su funcionamiento
- b) Películas cinematográficas, documentales, discos, cintas magnéticas grabadas, otras grabaciones sonora destinada a exhibiciones o audiciones gratuitas, con exclusión de aquellos cuyo tema tiende a la propaganda comercial y a aquellos que se venden al público en el país de importación
- c) Un número razonable de banderas
- d) Diagramas, maquetas, diapositivas matrices de imprenta y negativos fotográficos
- e) Un número razonable de muestras de artículos de artesanía nacional, indumentaria regional y objetos folklóricos similares

Artículo IV. Las facilidades previstas en el artículo III se concederán con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Los materiales deberán ser enviados por un organismo oficial de turismo o por un organismo nacional de propaganda del turismo dependiente de él. Este hecho se justificará mediante la presentación a las autoridades aduaneras del país de importación una declaración jurada.
- b) Los materiales deberán ser importados con destino y bajo la responsabilidad del representante acreditado del organismo nacional de turismo de carácter oficial del país de origen o de un corresponsal designado por dicho organismo y aceptado por las autoridades aduaneras del país de importación.  
Entre las responsabilidades del representante acreditado o del corresponsal autorizado está especialmente el pago de los derechos y gravámenes de importación, que serán exigibles en caso de que no se cumplan las condiciones previstas en el presente protocolo.
- c) Los mismos materiales importados deberán ser exportados sin alteraciones por la agencia importadora.

El privilegio de importación temporal libre de derechos y gravámenes concederá por un periodo de 12 meses como mínimo.

Artículo V. En caso de fraude, contravenciones o abusos, los estados contratantes tendrán el derecho de adoptar las medidas destinadas al cobro de los derechos y gravámenes que eventualmente correspondan, así como de imponer sanciones por las faltas en que hubiesen incurrido los beneficiarios de extensiones u otras facilidades

Artículo VI. Toda fracción de las disposiciones del presente protocolo y toda sustitución, falsa declaración o maniobra que tenga por efecto beneficiar indebidamente a una persona u objeto del régimen de importación previsto para el

presente protocolo, podrá exponer al infractor en el país en el que se haya cometido tal infracción a las sanciones establecidas por la legislación de dicho país.

#### Artículo VII

1. Los estados contratantes se comprometen a no imponer prohibiciones de carácter económico con respecto al material al que se refiere el presente protocolo y a suprimir progresivamente las prohibiciones de esa naturaleza que estuvieran aún en vigor
2. Sin embargo las disposiciones del presente protocolo no menoscabarán la aplicación de las leyes y los reglamentos relativos a la importación de determinados objetos, cuando tales leyes y reglamentos establecen prohibiciones basadas en consideraciones de moralidad pública, seguridad pública, de higiene o de sanidad pública.

#### Artículo VIII

1. El presente protocolo quedará abierto hasta el 31 de Diciembre de 1954 a la firma de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y de todo otro estado invitado a participar en la conferencia de las Naciones Unidas sobre formalidades aduaneras para la importación temporales vehículos automotores particulares de carretera y para el turismo, celebrado en Nueva York en mayo a junio de 1954 y que en adelante se denominara “la conferencia”
2. El presente protocolo estará sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

## Artículo IX

1. A partir del 1º. De enero de 1955 podrán adherirse al presente protocolo los estados a que se hace referencia en el párrafo 1º del artículo VIII, y cualquier otro estado que sea invitado a hacerlo por el consejo económico y social de las Naciones Unidas
2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas

## Artículo X

1. El presente protocolo entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha del depósito del quinto instrumento de ratificación o adhesión, ya sea sin reservas o con las reservas aceptadas según lo previsto en el artículo XIV
2. Respecto de todo estado que ratifique el protocolo o se adhiera a él después del depósito del quinto instrumento de ratificación o adhesión conforme al párrafo anterior, el protocolo entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha del depósito por dicho estado de su instrumento de ratificación o adhesión, ya sea sin reservas o con las reservas aceptadas según lo previsto en el artículo XIV.

## Artículo XI

1. Cuando el presente protocolo haya entrado en vigor durante tres años cualquier estado contratante podrá denunciarlo mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.
- 2. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación de la denuncia.**

Artículo XII. El presente protocolo dejará de surtir efecto si durante cualquier período de 12 meses consecutivos después de su entrada en vigor, el número de estados contratantes es menor que dos.

#### Artículo XIII

1. Todo Estado podrá, en el momento de depositar su instrumento de ratificación o adhesión o en cualquier otro momento posterior, declarar por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas que las disposiciones del presente protocolo serán aplicables a todos los territorios cuyas relaciones internacionales tengan a su cargo o a cualquiera de ellos. Si la notificación no va acompañada de reservas, el protocolo se hará extensivo a los territorios designados en cualquier notificación el nonagésimo día siguiente a la fecha en que el secretario general la hubiese recibido; si se acompañase de reservas, se hará extensivo a dichos territorios a partir del nonagésimo día siguiente a la fecha conforme a lo previsto en el artículo XIV, haya surtido efecto dicha notificación o en la fecha en que el protocolo entre en vigor para el Estado interesado, o en caso de que ésta sea posterior.
2. Todo estado que haya hecho una declaración con arreglo a las disposiciones del párrafo anterior del protocolo a cualquiera de los territorios cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo, podrá denunciar el protocolo por separado respecto a dicho territorio, de conformidad con las disposiciones del artículo XI.

#### Artículo XIV

1. Las reservas al presente protocolo hechas antes de la firma del acta final serán admisibles si han sido aceptados por la mayoría de los miembros de la conferencia y se han hecho constar en el acta.

2. Las reservas formuladas después de la firma del acta final no serán admitidas si un tercio de los Estados signatarios o de los estados contratantes oponen objeciones a las mismas conforme a lo que se estipula a continuación.
3. El Secretario General de Naciones Unidas comunicará a todos los Estados que para esta fecha hayan firmado, ratificando el presente protocolo o se hayan adherido a él, el texto de cualquier reserva que le haya presentado un Estado en el momento de la firma del depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión y de una notificación cualquiera conforme con el artículo XII, no se aceptará la reserva si un tercio de tales estados oponen alguna objeción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se les comunica la reserva. El secretario General notificará a todos los estados a que se refiere este párrafo las objeciones que recibiere, así como la aceptación o la desestimación de la reserva.
4. La objeción formulada por un estado, que haya firmado pero ratificado el protocolo dejará de tener efecto sí, dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de la objeción, el estado que formulare no hubiere ratificado el protocolo.  
  
Sí se aceptare una reserva en la aplicación de párrafo precedente por haber dejado de ser efectiva alguna objeción, el Secretario General lo notificará a los estados a que se refiere dicho párrafo anterior, si dicho estado no ha ratificado el protocolo dentro de tres años a partir de la fecha de haber firmado el protocolo.
5. El estado que formule la reserva podrá retirarla dentro de un plazo de 12 meses a partir de la fecha en que el Secretario General haya notificado, de conformidad con el párrafo tres, que la reserva ha sido rechazada según el procedimiento previsto en dicho párrafo, en cuyo caso el instrumento de ratificación o de adhesión y la notificación enviada en virtud del artículo XIII, según fuere el caso, surtirá efecto para dicho Estado a partir de la fecha en que retire su reserva. Hasta que se retire la reserva el instrumento o ratificación,

según fuere el caso, no surtirá efecto a menos que la reserva sea posteriormente aceptada.

6. Las reservas que se acepten de conformidad con el presente artículo podrán ser retiradas en cualquier momento mediante notificación al Secretario General.

7. Los estados contratantes podrán denegar el beneficio de las disposiciones del protocolo objeto de una reserva al Estado que hubiere formulado esa reserva.

Todo estado que hiciera uso de ese derecho lo habrá de notificar al Secretario General, quien comunicará lo decidido por tal Estado a todos los Estados signatarios y contratantes

#### Artículo XV

1. Toda la controversia entre dos o más estados respecto a la interpretación o aplicación del presente protocolo será resuelta, en lo posible, mediante negociaciones entre ellos.

2. Toda controversia que no sea resuelta por negociaciones será sometida a arbitraje cuando uno de los estados contratantes interesados así lo pida, en consecuencia será referida a uno o más árbitros designados de común acuerdo por los estados entre los que se produce la controversia. Si en el término de tres meses a partir de la fecha en que se haya solicitado el arbitraje, esos Estados no hubieran podido ponerse de acuerdo para la designación del árbitro cualquiera de ellos podrá pedir al presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro único a cuya decisión se someterá la controversia.

3. La decisión del árbitro o de las árbitros designados con arreglo al párrafo anterior será obligatoria para los estados contratantes interesados.

## Artículo XVI

1. Después de que el presente protocolo haya estado en vigor durante tres años, cualquier estado contratante podrá solicitar mediante notificación al Secretario General de Naciones Unidas, que se convoque a una conferencia con el objeto de revisar el protocolo. El Secretario General notificará esta solicitud a todos los Estados contratantes y convocará a una conferencia para revisar el protocolo sí, dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación del Secretario General no menos de la mitad de los estados contratantes le comunican que estén conformes con la citada solicitud.

2. Si se convocará a una conferencia con arreglo a lo que dispone el párrafo anterior el Secretario General lo comunicará a todos los estados contratantes y les invitará a presentar dentro de un periodo de tres meses, las propuestas que deseen someter a consideración de la conferencia. El Secretario General distribuirá el programa provisional de la conferencia, junto con los textos de esas propuestas, por lo menos tres meses antes de la fecha en que deberá reunirse la conferencia.

3. El Secretario General invitará a cualquier conferencia que se convoque con arreglo a lo dispuesto en este artículo a todos los estados contratantes y a todos los demás estados miembros de las Naciones Unidas o de cualquier organismo especializado.

## Artículo XVII

1. Cualquier Estado contratante podrá proponer una o más modificaciones al presente protocolo. El Texto de la modificación propuesta será remitido al Secretario General de Naciones Unidas, quien lo distribuirá entre todos los estados contratantes.

2. Se considera que ha sido aceptada cualquier modificación propuesta que se distribuya con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, si ningún estado contratante formula objeciones dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el Secretario General distribuyó la modificación propuesta.

3. El Secretario General comunicará a los Estados contratantes, tan pronto como sea posible, si se formula alguna objeción contra la modificación propuesta y en caso de que no se presente ninguna, la modificación entrará en vigor para todos los Estados contratantes tres meses después de que expire el periodo de seis meses que se menciona en el párrafo anterior.

Artículo XVIII. El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros invitados a participar en las conferencias:

- a) Las firmas, ratificaciones o adhesiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo VIII y IX.
- b) La fecha de entrada en vigor del presente protocolo con arreglo a lo dispuesto en el artículo X.
- c) Las denuncias recibidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo XI.
- d) La abrogación del presente protocolo con arreglo a lo dispuesto en el artículo XII.
- e) Las notificaciones recibidas en virtud de lo previsto en el artículo XVII.

Artículo XIX. El original del presente protocolo será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias certificadas de él a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados invitados a participar a la conferencia.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente protocolo.

Hecho en Nueva York, a los cuatro días de junio de 1954, en un solo ejemplar, en español, francés e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos

Se pide al Secretario General se sirva preparar una traducción fehaciente del presente protocolo a los idiomas chino y ruso y agregar lo textos chino y ruso a los textos español, francés e inglés cuando remita a los Estados las copias certificadas de los mismos en conformidad con el artículo XIX del presente protocolo.

## Bibliografía

Secretaria de turismo, Informe de Labores 1999-2000, Talleres de México., México D.F. 2001

Comisión de Turismo, Informe de Actividades 2000-2001, Talleres de México., México D.F. 2002

Secretaria de turismo, subsecretaria de desarrollo turístico; 100 Hechos que Hacen del Turismo en México una Prioridad Nacional.

Secretaria de Turismo, Subsecretaria de Desarrollo Turístico; Indicadores de la Actividad Turística en México 2000-2001.

Fuentes electrónicas:

<http://www.sre.gob.mx>

[www.sectur.gob.mx](http://www.sectur.gob.mx)

[www.cddhcu.gob.mx/comisiones/turismo](http://www.cddhcu.gob.mx/comisiones/turismo)